


	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026



OBJETO	:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE COMANDO EN EL BATALLÓN NO.14 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE
CONTRATISTA	:	MOMPECON S.A.S identificada con Nit: 901460352-9 representado legalmente por JAZMIN VIVIANA OCAMPO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.700.610 de Líbano.
VALOR	:	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 349.109.422,21)
PLAZO	:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y en consecuencia como Representante Legal del municipio de **COROZAL**, identificado con Nit.:892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte DAVID MANCHEGO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.700.610 de Líbano en representación de la empresa MOMPECON S.A.S identificada con Nit: 901460352-9, con domicilio principal en la ciudad de Corozal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Por ser un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial no excede de la menor cuantía de que trata el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que para el municipio se sitúa en 280 S.M.L.V, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de contratación por selección abreviada, menor cuantía. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 2, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA. - OBJETO.** – El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE COMANDO EN EL BATALLÓN NO.14 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican dentro de este contrato. **CLÁUSULA: TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras a que haya lugar. 3) Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Socializar el proyecto ante la comunidad en caso que concurren las veedurías convocadas. 5) Colaborarle al CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y tomar las medidas de contingencia necesarias cuando las mismas sobrevengan. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que se deriven en desarrollo de la ejecución de la obra propuesta por la entidad y avaladas por la supervisión para la correcta ejecución de esta. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR.** - El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$**

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

349.109.422,21) – la entidad pagara el presente contrato por medio de actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en la respectiva acta de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte de la Alcaldía Municipal De Corozal. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. **PARÁGRAFO 1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual es indispensable que el contratista haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por el supervisor de la obra y el contratista. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA: SEPTIMA. – PLAZO.** - El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de un dos (2) meses a partir del perfeccionamiento y cumplido los trámites exigidos para la ejecución del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: LISTA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** - corresponde a la oferta presentada en la plataforma secop II, la cual es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,01	DESMONTE DE CUBIERTA (LAMINAS DE FIBROCEMENTO)	M2	445,68	\$ 22.208,00	\$ 9.897.661,44



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2**





Código: F-GG-A-04

Versión: 01

Fecha: noviembre 28 de 2011

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1,02	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	438,10	\$ 16.908,00	\$ 7.407.394,80
1,03	DESMONTE DE LAMPARAS LED	UN	44,00	\$ 12.017,00	\$ 528.748,00
1,04	DEMOLICION DE PISO EN CERAMICA DE GRANITO PULIDO	M2	349,85	\$ 15.094,00	\$ 5.280.635,90
1,05	DESMONTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES	UN	1,00	\$ 733.288,00	\$ 733.288,00
1,06	RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES	M3	63,00	\$ 22.540,00	\$ 1.420.020,00
2	CUBIERTA				
2,01	CUBIERTA EN LÁMINA GALVANIZADA TIPO PZA CALIBRE #30 x 6m	M2	445,68	\$ 102.692,00	\$ 45.767.770,56
2,02	PERFILERIA METALICA DE SOPORTE DE CUBIERTA TIPO C - 120x60 cal. 16 x 6m	ML	399,12	\$ 60.712,00	\$ 24.231.373,44
2,03	RELLENO IMPERM. ENTRE MURO Y CUBIERTA	ML	80,77	\$ 66.463,00	\$ 5.368.216,51
3	PISOS				
3,01	PLANTILLA DE NIVELACION, MAX 5CM	M2	361,84	\$ 46.402,00	\$ 16.790.099,68
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORCELANATO	M2	321,11	\$ 96.799,00	\$ 31.083.126,89
3,03	ZOCALO EN PORCELANATO	ML	267,28	\$ 38.309,00	\$ 10.239.229,52
3,04	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA EXTERIORES	M2	28,74	\$ 73.741,00	\$ 2.119.316,34
3,05	ZOCALO EN CERAMICA PARA ZONAS EXTERIORES	ML	20,81	\$ 28.700,00	\$ 597.247,00
3,06	ZOCALO EN GRANITO LAVADO ZONA EXTERIOR	ML	24,71	\$ 32.882,00	\$ 812.514,22
4	ACABADOS (OBRA BLANCA)				
4,01	ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	709,62	\$ 27.768,00	\$ 19.704.728,16
4,02	PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	709,62	\$ 20.919,00	\$ 14.844.540,78
4,03	INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL; INC. PINTURA	M2	438,10	\$ 115.890,00	\$ 50.771.409,00
4,04	SUMINISTRO E INSTA. DE	ML	84,70	\$ 57.819,00	\$ 4.897.269,30

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	
	SUPERBOARD, INC. PINTURA					
4,05	DIVISIÓN DE MURO EN DRYWALL	M2	11,34	\$ 115.890,00	\$ 1.314.192,60	
5	REDES ELECTRICAS					
5,01	PUNTO PARA INTERRUPTOR; INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO	UN	18,00	\$ 106.004,00	\$ 1.908.072,00	
5,02	PUNTO PARA ILUMINACIÓN INCRUSTADA EN CIELO RASO; INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUZ LED	UN	71,00	\$ 94.543,00	\$ 6.712.553,00	
5,03	PUNTO PARA TOMACORRIENTE DOBLE; INC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIO	UN	39,00	\$ 104.265,00	\$ 4.066.335,00	
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 266.495.742,14	
				ADMINISTRACION	25,00%	\$ 66.623.935,54
				IMPREVISTO	1,00%	\$ 2.664.957,42
				UTILIDAD	5,00%	\$ 13.324.787,11
VALOR TOTAL PROYECTO					\$ 349.109.422,21	



CLÁUSULA: NOVENA. - COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO. - Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta. **CLÁUSULA: DÉCIMA. - CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL MUNICIPIO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.** - Para garantizar las obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, 		



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

Característica	Condición
	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación de la Alcaldía de



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

Corozal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000072	27/01/2026	\$ 350.000.000

DÉCIMA SEXTA: SUBORDINACIÓN: Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso. **DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Artículo 18, Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por el CONTRATANTE en la página del sistema electrónico de contratación pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: VALLAS INFORMATIVAS.** El Contratista se obliga a instalar a su costa, en un término máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del inicio, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-04-2026

cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a tercero por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija en la ciudad de Corozal. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACION.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) La Constitución y aprobación de las garantías establecidas.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la alcaldía municipal de corozal en la plataforma secop II y para le ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Proyecto- Carlos Garrido Hernández-Contratista

